



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

VS
MPIO DE HUIMILPAN, QRO.
EXP. NUM. 1368/2022/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veintidós minutos del día doce de septiembre del año dos mil veintidós, ante este Tribunal comparece el trabajador [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; así como también comparece por la parte demandada MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., comparece el LIC. JOSÉ MARIA ZAMORANO HERNÁNDEZ quien se identifica con el registro único de cedula profesional 256 ante este Tribunal, y como apoderado legal del organismo compareciente lo que acredita en términos de la copia simple y certificada del testimonio de escritura pública número 018 otorgada ante la fe del Notario Público número 8 de esta demarcación notarial de Santiago de Querétaro, otorgado a favor del profesionista compareciente y otros que en él se mencionan, documento que exhibe en copia certificada y copia simple a solicitando a la Secretaria de Acuerdos realice el cotejo y compulsas de ambas y, certifique la correspondiente agregándola a los autos, para los efectos procesales conducentes, devolviéndole la principal, lo que se ordena hacer desde este momento;; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado, el cual sujeta las siguientes **CLÁUSULAS**: 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se comparecen, dentro del convenio que se denuncia. 2.- Ambas partes manifiestan que dan por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día **18 de agosto del año 2022**, como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, desempeñándose en el puesto de "TITULAR OPERATIVO", de la Secretaria Seguridad Publica Municipal del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, teniendo como fecha de ingreso el día **03 de enero del año 2022** y, percibiendo como último salario diario la cantidad de **\$685.47 pesos**; 3.- Como consecuencia de la terminación de la relación de trabajo, el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, por conducto de su apoderado legal paga al trabajador [REDACTED] en este acto la cantidad neta de [REDACTED] **MEDIANTE CHEQUE NUMERO [REDACTED] DE LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER, POR LA CANTIDAD ANTES INDICADA, EMITIDO A NOMBRE Y FAVOR DE EL TRABAJADOR COMPARECIENTE**, solicitando a la Secretaria de Acuerdos del Tribunal certifique su entrega; cantidad que comprende el pago de los conceptos que se detallan en la hoja de finiquito que exhibe en este acto suscrita por el trabajador en señal de aceptación y que solicitan se agregue a los autos para los efectos legales conducentes, lo que se ordena hacer desde este momento; 4.- El trabajador [REDACTED] manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, la cual se calculó en base al salario diario señalado en la cláusula 2. 5.- Manifiesta el trabajador [REDACTED] que durante el tiempo que permaneció en la relación de trabajo le fueron cubiertas toda y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. 6.- El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, por conducto de su apoderado legal y [REDACTED] manifiestan que no se reservan ninguna acción o derecho que hacer valer en su contra, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de ambos; 7.- Ambas partes solicitan se eleva el

presente convenio como laudo ejecutoriado en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajadora ni clausula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presente a [REDACTED] en su carácter de trabajador; así como también a la **LIC. JOSÉ MARÍA ZAMORANO HERNÁNDEZ** en su carácter de apoderada legal del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** Se tiene por denunciando el convenio que antecede, en la forma y términos que lo han pactado las partes, **el cual se aprueba** por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, en virtud del finiquito exhibido y del cual se desprenden las prestaciones que se le pagan a la actora y que el mismo ha ratificado y firmado de conformidad, por lo tanto se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado en términos de lo establecido en los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, así como los artículos 167 fracción V, 171 fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Y COMO LO SOLICITAN AMBAS PARTES EN ESTE ACTO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL TRABAJADOR [REDACTED] RECIBE EL CHEQUE ANTERIORMENTE DESCRITO, HACIÉNDOLE SABER QUE SU FIRMA EN LA PRESENTE HACE LAS VECES DE RECIBO FINIQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y POR CUMPLIMIENTO TOTAL DE CONVENIO SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO. NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrada Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE.

REP. GOB MPIO. REP. TRAB. GOB. MPIO. LA SECRETARIA

YML/legc